Digitalizado por la Asamblea Nacional

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCV PANAMÁ, R. DE PANAMÁ JUEVES 18 DE FEBRERO DE 1999 Nº23,735

ASAMBLEA NACIONAL Archivos Gaceta Oficial Microfilmación Encuadernación Depósito Legal

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
RESOLUCION Nº 196
(De 31 de diciembre de 1998)
"CONCEDER A LA EMPRESA ASTILLEROS BRASWELL INTERNATIONAL, S.A., LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO DE MERCANCIAS." ..... PAG. 2

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
RESOLUCION Nº 33
(De 3 de febrero de 1999)
"DECLARAR IDONEO PARA EJERCER EL CARGO DE MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA AL LICENCIADO ANTONIO MANUEL TEJADA VANDEKERKHOFF." ..... PAG. 3

RESOLUCION Nº 34
(De 3 de febrero de 1999)
"RECONOCER AL SEÑOR JUAN CASTILLO ITO, EL DERECHO DE RECIBIR DEL ESTADO, LA SUMA DE TRESCIENTOS BALBOAS (B/.300.00) MENSUALES EN CONCEPTO DE SUBSIDIO POR VEJEZ." ..... PAG. 5

RESOLUCION Nº 35
(De 3 de febrero de 1999)
"DECLARAR IDONEO PARA EJERCER EL CARGO DE MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA AL LICENCIADO CARLOS ALBERTO VASQUEZ REYES." ..... PAG. 6

ALCALDIA MUNICIPAL - PANAMA
DECRETO Nº 52
(De 4 de febrero de 1999)
"POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS RELACIONADAS CON EL CARNAVAL DEL MILENIO PANAMA 99." ..... PAG. 7

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA
ACUERDO Nº 155
(De 29 de diciembre de 1998)
"POR EL CUAL SE ESTABLECE QUE LA PARTIDA DE FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS COMUNALES DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL AÑO 1999, SERA PAGADA LOS PRIMEROS CINCO DIAS DE CADA MES DEL AÑO 1999." ..... PAG. 8

ACUERDO Nº 156
(De 29 de diciembre de 1998)
"POR EL CUAL SE ESTABLECE QUE LA PARTIDA DE INVERSIONES (970), ASIGNADA A CADA JUNTA COMUNAL POR UN MONTO DE B/.20,000.00, INCLUIDA Y APROBADA EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL AÑO 1999 DEBE CANCELARSE EN LOS MESES DE FEBRERO Y MARZO DE 1999, MEDIANTE EL MECANISMO DE PRESENTACION DE CUENTAS." ..... PAG. 9

ACUERDO Nº 06
(De 12 de enero de 1999)
"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DEL ACUERDO Nº 149 DE 8 DE OCTUBRE DE 1996." ..... PAG. 10

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CALOBRE
ACUERDO Nº 7
(De 4 de diciembre de 1998)
"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CALOBRE, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO DE 1999 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999." ..... PAG. 11

CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE Nº 5
(De 10 de febrero de 1999)
"POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS ENCAMINADAS A INCREMENTAR LA PARTICIPACION DE LA REPUBLICA DE PANAMA, EN SU CUOTA COMO MIEMBRO DEL ORGANISMO MULTILATERAL DE GARANTIA DE INVERSIONES (MIGA). Y SE APRUEBA EL AUMENTO GENERAL DE CAPITAL DE 1998." ..... PAG. 16

RESOLUCION DE GABINETE Nº 16
(De 10 de febrero de 1999)
"POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONTRATO A CELEBRARSE ENTRE LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA Y LA EMPRESA INMOBILIARIA ALBROOK, S.A." ..... PAG. 18

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DECRETO EJECUTIVO Nº 8
(De 11 de febrero de 1999)
"POR EL CUAL SE DECLARAN OFICIALES EN LA CIUDAD DE PANAMA LOS CARNAVALES DEL AÑO 1999." ..... PAG. 20

AVISOS Y EDICTOS

Digitalizado por la Asamblea Nacional

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL
OFICINA
Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631,227-9833 Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
NUMERO SUELTO: **B/.1.20**

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
RESOLUCION Nº 196
(De 31 de diciembre de 1998)

EL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO
en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O:

*Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la firma forense **ARIAS, ALEMÁN & MORA**, en calidad de apoderados especiales de la empresa **ASTILLEROS BRASWELL INTERNATIONAL, S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 248003, Rollo 32499, Imagen 0049, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuya Secretaria y Representante Legal en ausencia del titular es la Señora **JENNIFER BRASWELL KOSIARSKI**, solicita se le conceda a su poderdante licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con los artículos 608 y siguientes del Código Fiscal y el artículo 2° del Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959.*

Que la empresa peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

1.- *La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.*

2.- *El pago de una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.*

3.- *El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales con sellos de seguridad.*

4.- *No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación, de conformidad con lo establecido en los artículos 439 y 442 del Código Fiscal.*

*Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, conforme a lo estipulado por el artículo 2 del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959, la empresa **ASTILLEROS BRASWELL INTERNATIONAL, S.A.** ha consignado a favor del*

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Ministerio de Hacienda y Tesoro/Contraloría General de la República, la Fianza de Obligación Fiscal 1-97 No.04-02-102719-00, de 29 de mayo de 1998, expedida por la Compañía Nacional de Seguros , S.A., por la suma de MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.1.000.00), y que vence el 29 de mayo de 1999.

Que la empresa está obligada a mantener vigente por el término de la concesión, la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o el vencimiento de la misma dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir la empresa en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

R E S U E L V E:

***CONCEDER** a la empresa **ASTILLEROS BRASWELL INTERNATIONAL, S.A.,** licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías, de conformidad con los artículos 608 al 615 del Código Fiscal y el Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959.*

Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

***FUNDAMENTO LEGAL**: Artículos 608 al 615 del Código Fiscal,*
Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959 y
Decreto Ejecutivo No.4 de 9 de febrero de 1987.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro

CARLOS E. ICAZA E.
Director General de Aduanas

REFRENDO:

GABRIEL CASTRO S.
Contraloría General de la República

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
RESOLUCION Nº 33
(De 3 de febrero de 1999)

*El Licenciado **ANTONIO MANUEL TEJADA VANDEKERKHOFF**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° PE-4-456, abogado en ejercicio, con domicilio en calle primera, Nuevo Reparto El Carmen, edificio Glamour Tower, No. 1D, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le declare idóneo para ejercer las funciones de **MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**.*

Con su solicitud aportó los siguientes documentos:

a) Certificado de Nacimiento expedido por la Dirección General de Registro Civil, en donde consta que es panameño por nacimiento y que cuenta con más de treinta y cinco (35) años de edad;
b) Copia autenticada del Diploma expedido por la

Digitalizado por la Asamblea Nacional

*Universidad Santa María La Antigua, en donde consta que el señor **ANTONIO MANUEL TEJADA VANDEKERKHOFF**, obtuvo el grado de Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas, el 22 de septiembre de 1981.*

c) *Certificación expedida por el Director Regional de Educación Panamá-Centro, fechada el 23 de noviembre de 1998, en la cual consta el registro del Diploma del Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas que le fuera otorgado al señor **ANTONIO MANUEL TEJADA VANDEKERHOFF.***

d) *Copia autenticada del Acuerdo Número 102 de 23 de agosto de 1982, expedido por la Corte Suprema de Justicia, en donde consta que el licenciado **ANTONIO MANUEL TEJADA VANDEKERKHOFF**, es idóneo para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá.,*

e) ***Certificaciones expedidas por los Juzgados Primero, Segundo y Tercero, de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, en donde consta que el licenciado ANTONIO MANUEL TEJADA VANDEKERKHOFF,** ha ejercido la profesión de abogado por más de diez (10) años.*

f) *Certificación del Historial Policivo y Penal, expedido por la Dirección General de la Policía Técnica Judicial.*

Del estudio de la documentación presentada se establece que el peticionario es panameño por nacimiento, que cuenta con más de treinta y cinco (35) años de edad, que se halla en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, que posee Título Universitario en Derecho y Ciencias Políticas, debidamente inscrito en el Ministerio de Educación, y que ha completado un período de diez (10) años, durante los cuales ha ejercido la profesión de abogado, comprobando así que cumple con todas las exigencias del artículo 201 de la Constitución Nacional y el artículo 79 del Código Judicial.

Por tanto,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E :

*Declarar idóneo para ejercer el cargo de **MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA** al Licenciado **ANTONIO MANUEL TEJADA VANDEKERKHOFF**, con cédula de identidad personal N° **PE-4-456**, conforme a lo dispuesto por la Ley.*

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MARIELA SAGEL
Ministra de Gobierno y Justicia

Digitalizado por la Asamblea Nacional

RESOLUCION Nº 34
(De 3 de febrero de 1999)

Mediante apoderado legal, el señor ***JUAN CASTILLO ITO,*** *varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 1-PI-3-876, con domicilio en el Corregimiento de Piedra Roja, Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro, en su condición de Constituyente de 1972, ha solicitado al Organo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda* ***SUBSIDIO POR VEJEZ,*** *de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 1º de la Ley 82 de 5 de octubre de 1978, en concordancia con el Decreto Ejecutivo Nº 11 de 24 de febrero de 1986.*

Para fundamentar su pretensión, presenta la siguiente documentación:

a.- Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil, donde consta que el señor Juan Castillo Ito, nació en Piedra Roja, Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro, el día 17 de enero de 1938, hijo de Simón Castillo y Manuela Ito.

b.- Certificación suscrita por el Dr. Harley James Mitchell D., Secretario General de la Asamblea Legislativa, donde consta que el peticionario se desempeñó como Representante de Corregimiento en el período comprendido de 1972 a 1978 y devengó gastos de representación hasta por la suma de Trescientos Balboas (B/.300.00) mensuales.

Habiéndose comprobado con la anterior documentación que esta petición reúne los requisitos exigidos por la Ley, debe accederse a lo pedido.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E :

Reconocer al señor ***JUAN CASTILLO ITO,*** *con cédula de identidad personal No. 1-PI-3-876, el derecho a recibir del Estado, la suma de Trescientos Balboas (B/.300.00) mensuales, en concepto de* ***SUBSIDIO POR VEJEZ,*** *de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 1º de la Ley 82 de 5 de octubre de 1978, reglamentada por el Decreto Ejecutivo Nº 11 de 24 de febrero de 1986.*

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MARIELA SAGEL
Ministra de Gobierno y Justicia

Digitalizado por la Asamblea Nacional

RESOLUCION Nº 35
(De 3 de febrero de 1999)

El licenciado **CARLOS ALBERTO VASQUEZ REYES**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-234-511, abogado en ejercicio, con domicilio en la Urbanización Altos del Chase, Calle B, Casa N° 2, Ciudad de Panamá, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le declare idóneo para ejercer las funciones de MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Con su solicitud aportó los siguientes documentos:

a) Certificado de Nacimiento expedido por la Dirección General del Registro Civil, en donde consta que es panameño por nacimiento y que cuenta con más de treinta y cinco años (35) años de edad.

b) Copia autenticada del Diploma expedido por la Universidad de Panamá, en donde consta que el señor **CARLOS ALBERTO VASQUEZ REYES**, obtuvo el grado de Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas, el 12 de febrero de 1987; con constancia de su registro en el Ministerio de Educación.

c) Copia autenticada del Certificado de Idoneidad expedido por la Corte Suprema de Justicia, en donde consta que el licenciado **CARLOS ALBERTO VASQUEZ REYES**, es idóneo para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá.

d) Certificaciones expedidas por los Juzgados Segundo, Cuarto y Sexto de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, en donde consta que el licenciado **CARLOS ALBERTO VASQUEZ REYES**, ha ejercido la profesión de abogado por más de diez (10) años.

Del estudio de la documentación presentada se establece que el peticionario es panameño por nacimiento, que cuenta con más de treinta y cinco (35) años de edad, que se halla en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, que posee Título Universitario en Derecho, debidamente inscrito y que ha completado un período de diez (10) años, durante el cual ha ejercido la profesión de abogado, comprobando así que cumple con todas las exigencias del artículo 201 de la Constitución Política y el artículo 79 del Código Judicial.

Por tanto,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Declarar idóneo para ejercer el cargo de MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA al Licenciado **CARLOS ALBERTO VASQUEZ REYES**, con cédula de identidad personal N° 8-234-511, conforme a lo dispuesto por la Ley.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MARIELA SAGEL
Ministra de Gobierno y Justicia

Digitalizado por la Asamblea Nacional

ALCALDIA MUNICIPAL - PANAMA
DECRETO Nº 52
(De 4 de febrero de 1999)

"Por el cual se dictan medidas relacionadas con el CARNAVAL DEL MILENIO PANAMA 99"

LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE PANAMÁ,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Distrito de Panamá, al igual que en el resto de la República, se celebran tradicionalmente todos los años las fiestas de Carnaval.

Que las Autoridades de Policía deben velar porque las referidas actividades se desenvuelvan en un ambiente de orden, seguridad y decencia pública.

Que durante los días sábado 13, domingo 14, lunes 15 y martes 16 de febrero del presente año se ha organizado, el Carnaval del Milenio Panamá 99 en el Distrito de Panamá.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Considerar las fiestas de carnaval, como días de esparcimiento y diversión pública, exhortando a los residentes del Distrito a que se diviertan conservando el respeto y la cordura necesaria a fin de evitar desórdenes y molestias a terceros.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se designa como ruta oficial del Carnaval del Milenio Panamá 99, el tramo comprendido desde la intersección de la Vía Fernández de Córdoba con Vía España, hasta la intersección de la calle Martín Sosa con Vía España, y todas aquellas avenidas y calles adyacentes que por motivo de seguridad estimen conveniente utilizar SINAPROC, el Cuerpo de Bomberos y la Policía Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Durante las fiestas de Carnaval, las actividades musicales bailables en ningún caso deberán causar entorpecimiento de las entradas y avenidas del lugar sin que medie autorización escrita de la Alcaldía de Panamá, con el Visto Bueno de la Junta de Carnaval.

ARTICULO CUARTO: Antes y durante las fiestas de Carnaval queda expresamente prohibido, lo siguiente:

1. Teñirse parcial o totalmente el cuerpo de sustancias colorantes (resbalosos) utilizar jeringuillas ó utilizar cualquier instrumento de coacción para pedir dinero.

2. Lanzar harina, productos químicos y confeti minúsculo como el de computadoras o similares, así como cualquier otro objeto con los que se pueda lesionar o ensuciar a otra persona.

3. Portar después de las 6:00 p.m. antifaces, máscaras o artefactos postizos que dificulten la identificación de la persona.

ARTICULO QUINTO: Sólo se permitirá la venta y consumo de comidas y bebidas alcohólicas en los lugares previamente autorizados por la Junta del Carnaval y sólo en envases que no sean de vidrio, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la Alcaldía de Panamá, única entidad competente para expedir permisos para la venta de comidas y expendio de bebidas.

Podrá ordenarse la suspensión inmediata de una diversión pública cuando durante la misma se perpetrase algún desorden que pudiera agravarse con la continuación de tal diversión, o hubiere fundados motivos para temer que se intente alguna violencia o escándalo en ella.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

ARTICULO SEXTO: Sólo se permitirá la celebracion de los denomunados culecos o mojaderas, en los lugares previamente establecidos como ruta de carnaval siempre y cuando el agua que se emplee, cumpla con los requisitos que para estos fines ha recomendado el Ministerio de salud.

La referida **mojadera** únicamente podrá efectuarse entre las 9:00 a..m. y la 1:00 p.m.

ARTICULO SEPTIMO: Queda terminantemente prohibido en los lugares autorizados para actividades bailables, y diversión, la venta y consumo de licor en recipientes de cristal u otro material que no sea plástico, cartón o aluminio, así como también vender u ofrecer a los menores de edad bebidas alcohólicas, o que estos las ingieran.

ARTICULO OCTAVO: Sólo se permitirá la venta y uso de fuegos artificiales preparados por expertos pirotécnicos; para ser vendidos y usados se requiere permiso de la Alcaldía y estos deberán ser manejados por personas mayores de edad, previa autorización de la Oficina de Seguridad del Cuerpo de Bomberos de Panamá.

Se permitirá el uso de fuegos artificiales los días viernes, sábado, domingo, lunes, y martes de carnaval desde las 7:00 a.m. hasta las 12:00 de la noche.

ARTICULO NOVENO: Se ordena la habilitación de las Corregidurías de CHILIBRE y JUAN DIAZ para los días sábado y domingo de Carnaval; en horario de 8:00 a.m. a 6:00 p.m.; y las de ANCON y SAN FRANCISCO, los días lunes y martes de carnaval y miércoles de "Ceniza", en un horario de 8:00 a.m. a 6:00 p.m.

ARTICULO DECIMO: Facúltese a los Miembros de la Policía Técnica Judicial, Servicio Aéreo Nacional, Servicio Marítimo Nacional, Dirección Nacional de Operaciones del Tránsito, Cuerpo de Bomberos, Cruz Roja Panameña, Inspectores de Salud, Inspectores Municipales, Corregidores y Jueces Nocturnos , para velar por el fiel cumplimiento del Presente Decreto, cuyas contravenciones serán sancionadas por las autoridades de policía con multas de cinco balboas (B/ 5.00) a quinientos balboas (B/500.00) o arresto equivalente.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Este Decreto deroga en todas sus partes el Decreto Nº 0-62 de 1º de enero de 1998

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Este Decreto empezará a regir a partir de su sanción.

LA ALCALDESA DE PANAMA

MAYIN CORREA

LA SECRETARIA GENERAL

LCDA. ANA I. BELFON V.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA
ACUERDO Nº 155
(De 29 de diciembre de 1998)

"Por el cual se establece que la partida de funcionamiento de las Juntas Comunales del Presupuesto Municipal del año 1999, será pagada los primeros cinco días de cada mes del año 1999"

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ

CONSIDERANDO:

Que en el Presupuesto Municipal del periodo fiscal 1999, existe una partida de funcionamiento anual asignada a cada Junta Comunal;

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Que se requiere fijar un término prudencial para el pago de la misma, a fin de que las Juntas Comunales puedan dar una mejor respuesta a las comunidades que conforman el Distrito de Panamá;

Que corresponde al Tesorero Municipal efectuar los pagos de que trata los considerandos anteriores;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: ESTABLÉZCASE que la partida de funcionamiento de las Juntas Comunales del Presupuesto Municipal del año 1999, será pagada los primeros cinco días de cada mes del año 1999.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Tesorero Municipal que efectúe el pago de que trata el Artículo anterior de acuerdo al término allí establecido.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

H.C. JORGE RICARDO PANAY
Presidente

H.C. NELSON VERGARA
Vicepresidente

LIC. ALCIBIADES VASQUEZ V.
Secretario General

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMA
Panamá, 6 de enero de 1999

APROBADO:

MAYIN CORREA
Alcaldesa

EJECUTESE Y CUMPLASE:

ANA I. BELFON V.
Secretaria General

ACUERDO Nº 156
(De 29 de diciembre de 1998)

"Por el cual se establece que la partida de inversiones (970), asignada a cada Junta Comunal por un monto de B/.20.000.00, incluida y aprobada en el Presupuesto Municipal del año 1999 debe cancelarse en los meses de febrero y marzo de 1999, mediante el mecanismo de presentación de cuentas"

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ

CONSIDERANDO:

Que en el Presupuesto Municipal del periodo fiscal 1999, se aprobó una partida de inversión para cada Junta Comunal por un monto de B/.20.000.00 (VEINTE MIL BALBOAS);

Que la labor de cada Junta Comunal en cuanto a inversiones en sus respectivos corregimientos requiere ser efectuada en un tiempo prudencial;

Que se precisa que el pago de los B/.20.000.00 (veinte mil balboas) a cada Junta Comunal sea hecho de la siguiente manera: B/.10.000.00 (diez mil balboas) en el mes de febrero y B/.10.000.00 (diez mil balboas) en el mes de marzo, mediante el mecanismo de presentación de cuentas;

Digitalizado por la Asamblea Nacional

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO: ESTABLÉZCASE que la partida de inversiones (970), asignada a cada Junta Comunal por un monto de B/.20.000.00, (VEINTE MIL BALBOAS) incluida y aprobada en el Presupuesto Municipal del año 1999 debe cancelarse de la siguiente manera: B/.10.000.00 (DIEZ MIL BALBOAS) en el mes de febrero y B/.10.000.00 (DIEZ MIL BALBOAS) en el mes marzo del año 1999, mediante el mecanismo de presentación de cuentas.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

H.C. JORGE RICARDO PANAY
Presidente

H.C. NELSON VERGARA
Vicepresidente

LIC. ALCIBIADES VASQUEZ V.
Secretario General

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMA
Panamá, 6 de enero de 1999

APROBADO:

MAYIN CORREA
Alcaldesa

EJECUTESE Y CUMPLASE:

ANA I. BELFON V.
Secretaria General

ACUERDO Nº 06
(De 12 de enero de 1999)

Por el cual se modifica el artículo primero del Acuerdo Nº 149 de 8 de octubre de 1996.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ

C O N S I D E R A N D O :

Que mediante Acuerdo Municipal Nº 8 de 27 de marzo de 1979 se adoptó el Reglamento Interno del Consejo Municipal de Panamá;

Que mediante el Acuerdo Nº 149 de 8 de octubre de 1998, se modificó el artículo 148 del Reglamento Interno en el cual se dispone el día y hora de celebración de las Sesiones Ordinarias de esta Cámara Edilicia;

Que el artículo 33 de la Ley 106 de 1973, reformada por la Ley 52 de 1984, establece la posibilidad de que los Consejos Municipales señalen mediante Reglamento Interno los día y horas de celebración de las Sesiones Ordinarias de la Corporación;

Que este Consejo Municipal considera oportuno adoptar un nuevo horario para la celebración de las Sesiones Ordinarias del mismo, siendo éste las 8:00 de la mañana;

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO: El Artículo Primero del Acuerdo Nº 149 de 8 de octubre de 1996, quedará así:

"**ARTÍCULO 148:** Habrá Sesiones Ordinarias del Concejo todos los martes de 8:00 a.m. a 10:00 a.m., en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, salvo que el Concejo mediante Resolución determine en algunos casos su celebración otro día, en otro lugar o a distinta hora de lo regular.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

PARAGRAFO: En los casos en que por fuerza mayor no fuese posible efectuar la Sesión Ordinaria el día martes, el Presidente de la Corporación podrá convocar a Sesión dos días después de ocurrido el suceso que impidió la celebración de la Sesión, y ésta será considerada como Sesión Ordinaria."

ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo modifica el artículo primero del Acuerdo N° 149 de 8 de octubre de 1996.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los doce días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.

H.C. JORGE RICARDO PANAY
Presidente

H.C. NELSON VERGARA H.
Vicepresidente

LIC. ALCIBIADES VASQUEZ V.
Secretario General

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMA
Panamá, 19 de enero de 1999

APROBADO:

MAYIN CORREA
Alcaldesa

EJECUTESE Y CUMPLASE:

ANA I. BELFON V.
Secretaria General

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CALOBRE
ACUERDO Nº 7
(De 4 de diciembre de 1998)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CALOBRE, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO DE 1,999 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1,999.-

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CALOBRE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY:

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO: Que el Presupuesto es un acto del Gobierno Municipal, que contiene el plan anual Operativo de conformidad con los planes de mediano y largo plazo basado en la programación de las actividades Municipales, coordinadas con los planes nacionales de desarrollo, sin perjuicio de la Autonomía Municipal para dirigir sus propias inversiones.-

SEGUNDO: Que de acuerdo con el numeral 3 del artículo 17 de la ley 106 de 1,973, es competencia de ésta Cámara Representativa aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos presentado por el Alcalde Municipal del Distrito.-

A C U E R D A:

ART. PRIMERO: Apruébese el Presupuesto del Municipio de Calobre para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º de enero de 1,999 al 31 de diciembre de 1,999.-

ART. SEGUNDO: Este acuerdo fué aprobado por todos los Honorables Representantes en pleno.-

ART. TERCERO: Enviar copia del presente acuerdo, a Alcaldía Municipal, Tesorería Municipal, Contraloría, y La Gaceta Oficial.-

Digitalizado por la Asamblea Nacional

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CALOBRE, A LOS 4(CUATRO) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1,998.-

H.R. DIMAS R. PEREZ C.
Presidente del Consejo de Calobre

ILMA I. GONZALEZ P.
Secretaria

ALCALDIA MUNICIPAL DE CALOBRE, A LOS 4 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1998.

APROBADO POR:

ING. RAFAEL BARRERA
Alcalde Municipal de Calobre

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
RESUMEN DEL ANALISIS DE LOS INGRESOS POR ENTIDAD

ENTIDAD: MUNICIPIO DE CALOBRE 586 #.1

	DETALLE DEL CONCEPTO	RECOMENDADO 1,999
. . . .	TOTAL ENTIDAD...	103,028
1.. . .	INGRESOS CORRIENTES	101,028
1.1.. .	INGRESOS TRIBUTARIOS	32,566
1.1.2. .	IMPUESTOS INDIRECTOS	32,566
1.1.2.5.	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES y	18,494
1.1.2.5.05	ESTABLEC DE VTAS AL X MENOR	4,000
1.1.2.5.06	ESTAB DE VTAS DE LICOR AL X MENOR	5,000
1.1.2.5.09	CASETAS SANITARIAS	100
1.1.2.5.12	TALLERES COMERC. Y DE REP DE AUTOS	150
1.1.2.5.30	ROTULOS,ANUNCIOS Y AVISOS	250
1.1.2.5.35	APARATOS DE MEDICION	150
1.1.2.5.39	DEGUELLO DE GANADO	5,000
1.1.2.5.40	REST. CAFES Y OTROS ESTB DE EXP COM	240
1.1.2.5.46	SALONES DE BAILES,BALN Y SITIOS REC	240
1.1.2.5.49	BILLARES	132
1.1.2.5.50	ESPEC.PUB CON CTER LUCRAT.	10
101.2.5.51	GALLERAS, BOLOS Y BOLICHES	150
1.1.2.5.73	ESTABL DE VTAS DE CALZADOS	72
1.1.2.5.99	OTROS N.E.O.C.	3,000
1.1.2.6.00	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	492
1.1.2.6.11	PANADERIAS DULCERIAS Y REPOSTERIAS	72
1.1.2.6.30	ASERRIOS Y ASERRADEROS	50
1.1.2.6.65	DESCASCARADORA DE GRANOS	300
1.1.2.6.67	TRAPICHES COMERCIALES	70
1.1.2.8.00	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	13,580
1.1.2.8.04	EDIFICACIONBES Y REEDIFICACIONES	1,500
1.1.2.8.11	CIRC DE VEH. PARTICULARES	2,600
1.1.2.8.12	CIRC DE VEH. COMERCIALES	8,600
1.1.2.8.13	CIRC DE REMOLQUES	180
1.1.2.8.15	CIRC DE BICICLETAS	700
1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	67,962
1.2.1.0.00	RENTA DE ACTIVOS	3,005
1.2.1.1.00	ARRENDAMIENTOS	1,260
1.2.1.1.01	EDIFICIOS Y LOCALES	600
1.2.1.1.02	DE LOTES Y TIERRAS	10
1.2.1.1.05	DE TERRENOS Y BOV, DE CEMENTERIO PUB	50
1.2.1.1.08	DE BANCOS MERCADO PUBLICOS	600
1.2.1.3.00	INGRESO POR VENTA DE BIENES	1,745
1.2.1.3.08	PLACAS	1,365
1.2.1.3.99	VENTA DE BIENES N.E.O.C.	380
1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	47,257
1.2.3.1.00	GOBIERNO CENTRAL	45,757
1.2.3.1.01	SUBSIDIO (GOB CENTRAL)	45,757
1.2.3.7.00	SECTOR PRIVADO	1,500
1.2.3.7.01	CUOTA GANADERA	1,500

Digitalizado por la Asamblea Nacional

ENTIDAD: MUNICIPIO DE CALOBRE 586 #.1

	DETALLE DEL CONCEPTO	RECOMENDADO 1,999
1.2.4.0.00	TASAS Y DERECHOS	11,460
1.2.4.1.00	DERECHOS	10,310
1.2.4.1.09	EXTRACCION DE ARENA	450
1.2.4.1.10	MATADEROS Y ZAHURDAS	7,920
1.2.4.1.16	PERMISO PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS	100
1.2.4.1.16	FERRETES	200
1.2.4.1.25	SERVICIOS DE PIQUERAS	760
1.2.4.1.29	GUIAS Y EXTRACCION DE MADERA	130
1.2.4.1.30	GUIA DE TRANSPORTE	750
1.2.4.2.00	TASAS	1,150
1.2.4.2.14	TRASPASO DE VEHICULOS	200
1.2.4.2.18	PERM PARA LA VTA NOC LICOR X/MENOR	100
1.2.4.2.19	PERMISO PARA BAILES Y SERENATAS	400
1.2.4.2.20	EXP. DE DOCUMENTOS	300
1.2.4.2.21	REFRENDO DE DOCUMENTOS	150
1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	6,240
1.2.6.0.01	MULTAS RECARGOS E INTERESES	600
1.2.6.0.10	VIGENCIAS EXPIRADAS	3,000
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	2,640
1.4.0.0.00	SALDO EN CAJA Y BANCO	500
1.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	500
1.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCOS	500
2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	2,000
2.1.0.0.00	RECURSOS DEL PATRIMONIO	2,000
2.1.1.0.00	VENTA DE ACTIVOS	2,000
2.1.1.1.00	VENTA DE INMUEBLES	2,000
2.1.1.1.01	TERRENOS	2,000

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO 1,999

entidad; MUNICIPIO DE CALOBRE

COD DE PARTIDA AEN T P F SP AC OBJ		DETALLE DEL CONCEPTO	ASIGNACION 1,999
		MUNICIPIO DE CALOBRE	103,028
		FUNCIONAMIENTO	103,028
		DIRECCION Y COORD CENTRAL	55,866
586.0.1.0.01		LEGISLACION MUNICIPAL	13,990
586.0.1.0 01.01		CONSEJO MUNICIPAL	13,990
	.001	PERSONAL FIJO(SUELDO)	2,820
	.002	PERSONAL TRANSITORIO	200
	.021	DIETAS	5,760
	.050	XIII MES	252
	.120	IMPRES. ENCUAD. Y OTROS	60
	.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	[illegible]
	.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	3,240
	.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	50
	.275	UTILES Y MAT DE OFICINA	315
	.651	CUOTA PATR. DE SEGURO SOC.	352
	.652	CUOTA PATR. DE SEG. EDUC.	46
	.653	CUOTA PATR. DE RIESGO PROF.	17
	.930	IMPREVISTO	478
586.0.1.0.02		ALCALDIA MUNICIPAL	26,793
	.001	PERSONAL FIJO(SUELDOS)	13.620
	.002	PERSONAL TRANSITORIO	2,500
	.050	XIII MES	952
	.111	AGUA	624
	.114	ENERGIA ELECTRICA	420
	.115	TELECOMUNICACIONES	1,000
	.120	IMP ENCUADER.Y OTROS	150
	.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	700
	.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	400

Digitalizado por la Asamblea Nacional

ENTIDAD: MUNICIPIO DE CALOBRE.

COD. DE PART. AEN T P F SP AC OBJ	---DETALLE DEL CONCEPTO_	ASIGNACION 1,999
.181	MANT Y REPAR. DE EDIFICIO	180
.192	SERVICIOS BASICOS	360
.201	ALIMENTACION PARA CONS HUMA.	200
.259	OTROS MAT DE CONSTRUCCION	1,350
.272	UTILES DEP Y RECREAT.	300
.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	50
.275	UTILES Y MAT DE OFICINA	300
.639	OTRAS SIN FINES DE LUCRO	242
.641	GOBIERNO CENTRAL	900
.651	CUOTA PATRONAL DE SEG. SOC.	1,837
.652	CUOTA PATRONAL DE SEG EDUC.	242
.653	CUOTA PATRONAL DE R. PROF.	91
.930	IMPREVISTOS	375
586.0.1.0.03	ADMINISTRACION FINANCIERA	15,083
586.0.1.0.03.01	TESORERIA MUNICIPAL	14,833
.001	PERSONAL FIJO(SUELDOS)	6,600
050	XIII MES	550
080	OTROS SERV. PERSONALES	2,300
120	IMP ENC. Y OTROS	700
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	500
151	TRANSP DENTRO DEL PAIS	350
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	1,600
.273	UTILES DE ASEO Y LIMP.	50
.275	UTILES Y MAT DE OFICINA	400
.639	OTRAS SIN FINES DE LUCRO	878
.651	CUOTA PATR. DE SEG. SOCIAL	769
.652	CUOTA PATR. DE SEG. EDUC?.	99
.653	CUOTA PATR.. DE R. PROF.	37
	AUDITORIA MUNICIPAL	250
586.0.1.0.03.02.141	VIATICOS DENTR%O DEL PAIS	150
.275	UTILES Y MAT DE OFICINA	100
	SERVICIOS MUNICIPALES	9,636
	ABASTECIMIENTO	8,886
	MATADERO MUNICIPAL	8,886
586.0.2.0.01.02.001	PERSONAL FIJO(SUELDOS)	4,800
.002	PERSONAL TRANSITORIO	400
.003	PERSONAL CONTINGENTE	200
.050	XIII MES	434
.105	ALQUILER DE EQ.DE TRANSP	2,036
.262	HERRAM. E INSTRUMENTOS	100
.273	UTILES DE ASEO Y LIMP.	200
.651	CUOTA PATR. DE SEG SOC.	606
.652	CUOTA PATR. DE SEG EDUC.	80
.653	CUOTA PATR. DE R. PROF.	30
	OTROS SERV. MUNICIPALES	750
	ASEO Y ORNATO	750
586.0.2.0.03.02.003	PERSONAL CONTINGENTE	100
.223	GASONLINA	250
.370	MAQUINARIAS Y EQ. VARIOS	400
	ADMINISTRACION DE JUST.	37,526
	corregidurias	37,526
586.0.3.0.00.01.001	PERSONAL FIJO(SUELDOS)	29,220
050	XIII MES	2,435
120	IMP. ENC. Y OTROS	100
172	SERV. ESPECIALES	1,200
273	UTILES DE ASEO Y LIMP?.	150
275	UTILES Y MAT DE OFICINA	400
651	CUOTA PATR. DE SEG SOCIAL	3,403
652	CUOTA PATR. DE SEG EDUC.	439
653	CUOTA PATR DE R. PROF.	164
654	CUOTA PATR PARA EL F.COMPL.	15

Digitalizado por la Asamblea Nacional

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
DEPARTAMENTO DE PROGRAMACION PRESUPUESTARIA

MUNICIPIO DE CALOBRE
ESTRUCTURA DE PERSONAL 1,999

CODIGOS DE EMPLEADOS		CLASIFICACION	VIGENTE 1998	SOLIC 1999	MONTO ANUAL	PERS. TRANS.
586.		CONSEJO	235	235	2,820	200
586.	001	01 Secretaria	235	235	2,820	200
586.		02 ALCALDIA	1,135	1,135	13,620	2,500
586.	002	02 Alcalde	700	700	8,400	2,100
	003	02 Secretario	235	235	2,820	200
	004	02 Trab. Manual	200	200	2,400	200
586.		03 TESORERIA	550	550	6,600	0
	005	03 Tesorera	350	350	4,200	0
	006	03 Contador	200	100	2,400	0
586		04 MATADERO	200	400	4,800	0
	007	04 Trab. Manual	200	200	2,400	200
	CC7	19 TRab. Manual	0	200	2,400	200
586		05 CO REGIDURIA	2,435	2,435	29,220	0
586	007	05 Chitra	200	200	2,400	0
	008	05 Cabecera	235	235	2,820	0
	009	055Barnizal	200	200	2,400	0
	010	05 El Cocla	200	200	2,400	0
	C11	05 El Potrero	200	200	2,400	0
	012	05 La Laguna	200	200	2,400	0
	013	05 La Raya	200	200	2,400	0
	014	05 La Tetilla	200	200	2,400	0
	015	05 La Yeguada	200	200	2,400	0
	016	05 Las Guias	200	200	2,400	0
	017	05 Monjarás	200	200	2,400	0
	018	05 San José	200	200	2,400	0

DETALLE DE CUENTA
MUNICIPIO DE CALOBRE
1,999

CONCEJO:

021 JUNTAS COMUNALES B/. 5,760.00
B/. 20. por reunión 2 veces al mes

151 TRANSPORTE FIJO (CONCEJO 3,240.00
B/.20.00). X MES ** Consejales B/.50.00 al Pres.

192 SERVICIOS BASICOS 360.00
Para el pago de deuda al INTEL e IDAAN

INTEL	20 mensuales	240.00
IDDAN	10 mensualles	120.00

Digitalizado por la Asamblea Nacional

641	GOBIERNO CENTRAL		900.00
	Fuerza Pública	200.00	
	Fiestas Patrias	200.00	
	Correg.Ed.Pub	500.00	
022	SERVICIOS ESPECIALES		1,200.00
	(Corregiduría) 100 para vacaciones c/u		
370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS		400.00
	Podadora (aseo y ornato)		400.00

CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE Nº 5
(De 10 de febrero de 1999)

Por el cual se dictan medidas encaminadas a incrementar la participación de la República de Panamá, en su cuota como miembro del Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (MIGA), y se aprueba el aumento general de capital de 1998.

CONSIDERANDO

Que en 1988 se creó el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (MIGA, por sus siglas en inglés), con el propósito de incentivar la inversión directa extranjera hacia los países en desarrollo a través del otorgamiento de garantías a inversionistas privados contra riesgos políticos, de transferencia, expropiaciones, ruptura de contratos, guerras, disturbios civiles, y a través de asistencia técnica que pueda mejorar la capacidad de los países en desarrollo, para atraer inversiones directa extranjera.

Que mediante Resolución No.235 de 29 de octubre de 1996, el Consejo de Gabinete autorizó la suscripción de la República de Panamá al Convenio Constitutivo del Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (MIGA).

Que debido al incremento en la demanda por sus servicios, es necesario aumentar los recursos financieros del Organismo.

Que el Artículo 5(c) de la Convención autoriza al Consejo de Gobernadores a, en cualquier momento, y por mayoría especial, aumentar el capital del Organismo.

Que en la 56ava Reunión del Organismo, celebrada el 22 de septiembre de 1997 en Hong Kong, China, el Comité de Desarrollo solicitó a la Junta de Gobernadores, el aumento del capital del Organismo.

Que corresponde al Ministro de Economía y Finanzas como Gobernador por la República de Panamá, dar su aprobación al aumento general del capital de 1998, y aprobar la suscripción de acciones de capital adicionales de la República.

Que el Consejo Económico Nacional en sesión de 2 de febrero de 1999, emitió opinión favorable tanto a la consignación del voto afirmativo por parte de la República de Panamá al Proyecto de Resolución por medio del cual se aumenta el capital autorizado de dicho Organismo en DEG 785,590.000.00, monto que se dividirá en 78,559 acciones con valor nominal de DEG 10,000 cada una,

Digitalizado por la Asamblea Nacional

sobre la base del valor del DEG en términos de Dólares de los Estados Unidos de América, al tipo de cambio de US$1,082 por cada DEG, tal como lo estipula la Sección a) del artículo 5 del Convenio Constitutivo del Organismo, así como al incremento en la participación de la República de Panamá en su cuota como país miembro ante el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (MIGA) en 100 acciones de capital con valor nominal de DEG 1,000,000.00 o su equivalente de USD 1,082,000.00.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase al Ministro de Economía y Finanzas, para que en representación de la República de Panamá y como miembro del Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (MIGA), consigne su voto afirmativo al Proyecto de Resolución por medio de la cual se aumenta el capital autorizado del Organismo en DEG 785,590.000.00, monto que se dividirá en 78,559 acciones con valor nominal de DEG 10,000 cada una, sobre la base del valor del DEG en términos de Dólares de los Estados Unidos de América, al tipo de cambio de US$1,082 por cada DEG, tal como lo estipula la Sección a) del artículo 5 del Convenio Constitutivo del Organismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorízase al Ministro de Economía y Finanzas, para que en representación de la República de Panamá y como miembro del Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (MIGA), y a nombre del Gobierno Nacional, suscriba 100 acciones adicionales por Un Millón de Derechos Especiales de Giro (DEG) (DEG 1,000,000.00), o su equivalente a Un Millón Ochenta y Dos Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US$1,082,000.00), adicionales a las 131 acciones suscritas por monto equivalente a Un Millón Cuatrocientos Diecisiete Mil Cuatrocientos Veinte Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US$1,417,420.00), y realiza los trámites de desembolso de las sumas autorizadas.

ARTÍCULO TERCERO: Autorízase el pago de US$190,973.00 que corresponde al 17.65% del valor nominal de las acciones adicionales de capital correspondiente a la República de Panamá. El período de pago es de 3 años a partir de la aprobación general de capital. Se pagará US$ 95,486.50 durante el primer año del período de suscripción y los otros US$95,486.50 durante el segundo año del período de suscripción.

El 82.35% Ó US$891,027.00 restante del valor nominal de las acciones de capital, correspondientes a la República quedará sujeto al requerimiento del Organismo Multilateral Garantía de Inversiones (MIGA), tal como lo prevee el Artículo 8 del Convenio que crea el Organismo.

ARTÍCULO CUARTO: El Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, gestionará e incluirá en el o los presupuestos de los años correspondientes, las sumas que sean suficientes para pagar las autorizaciones por cuenta del Gobierno Central, por razón de lo autorizado mediante este Decreto de Gabinete.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia de este Decreto a la Asamblea Legislativa en cumplimiento del Artículo 195, Numeral 7 de la Constitución Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve (1999).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
MARIELA SAGEL
Ministra de Gobierno y Justicia
JORGE EDUARDO RITTER
Ministro de Relaciones Exteriores y para Asuntos del Canal
HECTOR PEÑALBA
Ministro de Educación a.i.
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
GIUSEPPE CORCIONE
Ministra de Salud, a.i.
REYNALDO RIVERA
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
RAUL A. HERNANDEZ
Ministro de Comercio e Industrias
ROOSEVELT THAYER
Ministro de Vivienda
OLMEDO ESPINO
Ministro de Desarrollo Agropecuario, a.i.
DARIO E. FERNANDEZ
Ministro de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, a.i.
FERNANDO ARAMBURU PORRAS
Ministro de Economía y Finanzas

OLMEDO DAVD MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia, y
Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE Nº 16
(De 10 de febrero de 1999)

"Por la cual se aprueba el Contrato a celebrarse entre la Autoridad de la Región Interoceánica y la empresa Inmobiliaria Albrook, S.A., para la construcción de tramos viales, en el sector de Albrook, por un monto máximo de Cuatro Millones Doscientos Dieciséis Mil Quinientos Setenta y Cuatro Balboas con Veinte Centésimos (B/.4,216,574.20)".

EL CONSEJO DE GABINETE
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO.

Que la Autoridad de la Región Interoceánica, creada por Ley No.5 de 25 de febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley No.7 de 7 de marzo de 1995, ejerce en forma privativa la custodia, administración, arrendamiento, concesión o venta de los bienes revertidos, de acuerdo al Plan General de Usos del Suelo, aprobado mediante Ley No.21 de 2 de julio de 1997; y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley No.56 de 27 de diciembre de 1995, que regula la Contratación Pública, modificada por el Decreto Ley No.7 de 2 de julio de 1997.

Que en el Contrato de Arrendamiento No.246-97 de 28 de enero de 1998, suscrito entre la Autoridad de la Región Interoceánica y la empresa Constructora Los Pueblos, S.A. se estableció que la Autoridad de la Región Interoceánica tiene bajo su responsabilidad la construcción de una red vial contempladas en el plan maestro vial de las áreas revertidas del sector Pacífico.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Que mediante Resolución Administrativa No.251-98 de 8 de mayo de 1998 se acepta la cesión de los derechos, obligaciones y deberes que la empresa Constructora Los Pueblos, S.A., hizo a favor de la empresa Inmobiliaria Albrook, S.A. del Contrato de Arrendamiento No.246-97.

Que en la cláusula séptima del Contrato de Arrendamiento No.246-97 se indicó que la empresa podría construir aquellos tramos viales, que aunque no fueran específicos para el objeto del Contrato de Arrendamiento No.246-97, son necesarios para el desarrollo eficiente de sus operaciones. Las especificaciones técnicas de dichos tramos viales serán establecidos por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) y los diseños y planos aprobados también por el Ministerio de Obras Públicas (MOP).

Que el costo máximo de la construcción de los tramos viales es de B/.4,216,574.20 y que la empresa Inmobiliaria Albrook, S.A lo deberá construir en un plazo de doscientos setenta días (270) calendarios.

Que el artículo 32A de la Ley No.5 de 25 de febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley No.7 de 7 de marzo de 1995, establece que, todo acto o contrato que por mandato de la Ley deba ser aprobado por la Junta Directiva de la Autoridad de la Región Interoceánica y cuyo monto exceda de dos millones de balboas (B/.2,000,000.00), requiere antes de hacerse efectivo, la aprobación del Consejo de Gabinete.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el Contrato a celebrarse entre la Autoridad de la Región Interoceánica y la empresa Inmobiliaria Albrook, S.A., para la construcción de tramos viales, en el sector de Albrook, por un monto máximo de B/.4,216,574.20.

SEGUNDO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Esta Resolución se aprueba en base a lo establecido en el artículo 32A de la Ley 5 de 1993, modificada y adicionada por la Ley 7 de 1995.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve (1999).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
MARIELA SAGEL
Ministra de Gobierno y Justicia
JORGE EDUARDO RITTER
Ministro de Relaciones Exteriores y para Asuntos del Canal
HECTOR PEÑALBA
Ministro de Educación a.i.
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
GIUSEPPE CORCIONE
Ministra de Salud, a.i.

REYNALDO RIVERA
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
RAUL A. HERNANDEZ
Ministro de Comercio e Industrias
ROOSEVELT THAYER
Ministro de Vivienda
OLMEDO ESPINO
Ministro de Desarrollo Agropecuario, a.i.
DARIO E. FERNANDEZ
Ministro de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, a.i.
FERNANDO ARAMBURU PORRAS
Ministro de Economía y Finanzas

OLMEDO DAVD MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia, y
Secretario General del Consejo de Gabinete

Digitalizado por la Asamblea Nacional

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DECRETO EJECUTIVO Nº 8
(De 11 de febrero de 1999)

POR EL CUAL SE DECLARAN OFICIALES EN LA CIUDAD DE PANAMÁ LOS CARNAVALES DEL AÑO 1999.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que durante los días 13, 14, 15 y 16 de febrero de 1999, el pueblo panameño celebrará las tradicionales fiestas carnestolendicas, como una actividad social, cultural y turística.

Que es política del actual Gobierno propiciar e incentivar todo evento que contribuya a la promoción de la paz social, la armonía y sano esparcimiento de la comunidad panameña en general.

Que los Carnavales constituyen una tradición popular del pueblo panameño, que se celebra cada año, produciéndose un éxodo masivo de los ciudadanos hacia el interior del país, motivado por la ausencia de Carnavales Oficiales en la Ciudad Capital.

Que el Gobierno Nacional considera conveniente oficializar en la Ciudad de Panamá, los Carnavales de 1999, para lo cual no sólo brindará su apoyo a la organización del mismo, sino que otorgará incentivos a toda persona que contribuya económicamente el éxito de dicha actividad.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Declárense Oficiales en la Ciudad de Panamá, los Carnavales de 1999.

ARTICULO SEGUNDO: Se reitera que en base a lo establecido en el artículo 47 del Decreto Ejecutivo N°170 de 1993 son deducibles del pago de Impuesto Sobre la Renta las donaciones que se hagan al Instituto Panameño de Turismo como contribución a la organización del carnaval.

ARTICULO TERCERO: Este Decreto comenzara a regir a partir de su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve (1999).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL A. HERNANDEZ
Ministro de Comercio e Industrias

Digitalizado por la Asamblea Nacional

AVISOS

AVISO

Para cumplir con el Artículo 777, del Código de Comercio he vendido al Sr. **RICARDO DOMINGUEZ,** con Céd. de Identidad Personal Nº 7-53-117 la Abarrotería **"MI TIENDA"** ubicada en la Calle 16 Oeste Nº 13-69, mediante Escritura Pública Nº 1558 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá el 23 de marzo de 1994.

Domiciano Espinosa Ruiz
Céd. 7-32-190
L-453-046-35
Tercera publicación

AVISO

En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que he vendido a ALCIBIADES GONZALEZ MORENO, con cédula de identidad personal Nº 8-463-66 el establecimiento comercial denominado **"TOP STYLES-PELUQUERIA"** el cual se dedica a **SALON DE BELLEZA** y ubicado en la Prov. de Colón, Edificio Galería Bolívar lo cual era de propiedad de **MARITZA TEJEIRA DIAZ,** con Céd. Nº 8-463-66,

Panamá, 6 del mes de febrero de 1999.
MARITZA TEJEIRA D.
L-453-093-50
Primera publicación

AVISO

COMPAÑIA MAILUZ, S.A., propietaria de los **ALMACENES PICCOLO** anuncia al público, el cierre de operaciones de dichos establecimientos. Se hace esta publicación para los efectos que establece el Artículo **777 del Código de Comercio.**
L-453-152-12
Primera publicación

AVISO

El suscrito **MOISES OMAR CORTEZ,** varón, panameño, con cédula de identidad personal 8-235-2137 por este medio y de acuerdo al artículo 777 del Código de Comercio, actuando como propietario del Restaurante y Bar **"CUCHARA DE OLLA"** hace constar que ha traspasado dicho negocio a la sociedad anónima **"INVERSIONES LA MESA S.A.",** con R.U.C. 62191-0008-351451, ubicado en el corregimiento de San Martín comunidad de La Mesa.
Panamá, 9 de febrero de 1999.

MOISES OMAR CORTEZ
L-453-118-78
Primera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que **MARIA DE PAPADIMITRIU** con cédula número 8-155-1384 ha vendido a **MANUEL HERNADEZ,** con cédula número 4-101-942, el establecimiento comercial, **PENSION ROSITA,** ubicada en la Avenida Central Nº 22-63, en el corregimiento de Calidonia, ciudad de Panamá.

La vendedora:
María de Papadimitriu
Cédula Nº 8-155-1384
L-453-136-00
Primera publicación

AVISO

Por este medio se hace saber que la empresa **IMPRENTA ADAMES,** cerró operaciones al 31 de diciembre de 1998, por constituirse en Sociedad Anónima, **(Imprenta Adames, S.A.)**

JUAN B. ADAMES
Gerente
L-453-139-43
Unica publicación

AVISO
DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 158 del 7 de enero de 1999, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 290262, Rollo 63734, Imagen 0085 el día 21 de enero de 1999, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha siso disuelta la sociedad anónima denominada **"VALUE INVESTMENT GROUP INC."**
Panamá, 25 de enero de 1999.
L-453-125-07
Unica publicación

AVISO
DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 159 del 7 de enero de 1999, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 290263, Rollo 63735, Imagen 0002 el día 21 de enero de 1999, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha siso disuelta la sociedad anónima denominada **"WELTAR FINANCE MANAGEMENT INC."**
Panamá, 25 de enero de 1999.
L-453-125-07
Unica publicación

AVISO
DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 449 del 18 de enero de 1999, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 170747, Rollo 63807, Imagen 0016 el día 26 de enero de 1999, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha siso disuelta la sociedad anónima denominada **"DAVIE SERVICES INC."**
Panamá, 29 de enero de 1999.
L-453-125-07
Unica publicación

AVISO
DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 9,308 del 14 de diciembre de 1998, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 164937, Rollo 63819, Imagen 0002 el día 27 de enero de 1999, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha siso disuelta la sociedad anónima denominada **"BLAD CHEMICAL INC."**
Panamá, 29 de enero de 1999.
L-453-125-07
Unica publicación

AVISO
DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 9,507 del 21 de diciembre de 1998, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 8531, Rollo 63847, Imagen 0072 el día 28 de enero de 1999, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha siso disuelta la sociedad anónima denominada **"MEGA INTERCONTINENTAL S.A."**
Panamá, 29 de enero de 1999.
L-453-125-07
Unica publicación

AVISO
DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 9,291 del 11 de diciembre de 1998, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 23474, Rollo 63835, Imagen 0056 el día 27 de enero de 1999, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha siso disuelta la sociedad anónima denominada **"ZAMANI FINANCE INC."**
Panamá, 29 de enero de 1999.
L-453-125-07
Unica publicación

AVISO
DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 448 del 18 de enero de 1999, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 242267, Rollo 63845, Imagen 0002 el día 28 de enero de 1999, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha siso disuelta la sociedad anónima denominada **"ALBAREL TRADING S.A."**
Panamá, 2 de febrero de 1999.
L-453-125-07
Unica publicación

AVISO
DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 44... del 18 de enero de 1999, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 322314, Rollo 63821, Imagen 0065 el día 27 de enero de 1999, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha siso disuelta la sociedad anónima denominada **"TRANSICOMMER S.A."**
Panamá, 2 de febrero de 1999.
L-453-125-07
Unica publicación

AVISO
DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 100 del 6 de enero de 1999, extendida ante la

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 22023, Rollo 63821, Imagen 0049 el día 27 de enero de 1999, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha siso disuelta la sociedad anónima denominada **"CODITECH ELECTRONICS S.A."**
Panamá, 3 de febrero de 1999.
L-453-125-07
Unica publicación

AVISO
DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 881 del 26 de enero de 1999, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 204634, Rollo 63906, Imagen 0002 el día 2 de febrero de 1999, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha siso disuelta la sociedad anónima denominada **"XIAMEN UNITED INC."**
Panamá, 3 de febrero de 1999.
L-453-125-07
Unica publicación

AVISO
DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 749 del 21 de enero de 1999, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 193297, Rollo 63807, Imagen 0002 el día 26 de enero de 1999, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha siso disuelta la sociedad anónima denominada **"PALACE CONTAINER SHIPPING CORPORATION."**
L-453-125-65
Unica publicación

AVISO
Por la presente yo, **NIDIA BATISTA DE MORENO,** mujer, panameña, mayor de edad, casada, vecina de esta ciudad, portadora de la Cédula de identidad Personal Nº 8-412-732, manifiesto por la presente que transfiero a la Sra. **CARMEN MORENO DE BRAVO,** mujer, panameña, mayor de edad, casada, vecina de esta ciudad, portadora de la Cédula de identidad Personal Nº 8-382-284, el negocio conocido como **SUPER REPARADORA Y ZAPATERIA LA PAZ,** ubicado en Avenida La Paz, Calle 7a., Casa 101, Bethania.
Panamá, 23 de octubre de 1998.
Nidia B. de Moreno
Céd. 8-412-732
L-453-163-15
Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

REPUBLICA DE PANAMA
DISTRITO DE SAN MIGUELITO
ALCALDIA MUNICIPAL
EDICTO EMPLAZATRIO

El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Miguelito, por medio del presente Edicto;

EMPLAZA A:

R O G E L I O G R A J A L E S: de generales y paradero desconocidos para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca a esta Alcaldía personalmente o por medio de Apoderado Judicial a fin de hacer valer sus derechos en el presente Proceso Administrativo de ADJUDICACION Y TENENCIA DE TIERRA, que le sigue el MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO.

Se le advierte al emplazado que si no comparece en el término señalado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará la tramitación del juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de la Alcaldía, hoy (29) de enero de 1999 y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 29 de enero de 1999.

LICDO. FELIPE CANO GONZALEZ
Alcalde Municipal
LICDO. RAUL E. CEDEÑO HERRERA
Secretario General
L-453-148-50
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE **REFORMA AGRARIA**
REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 072-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **JERA S.A. Representante Legal: JORGE EMILIO ROMERO STANTON,** vecino (a) de Berú, corregimiento de Barú, Distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº 1-52-221, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0839-98, según plano aprobado Nº 401-01-15045, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal **adjudicable**, con una superficie de 6 Has + 3319.96 Mts. ubicado en El Palmar, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Adolfo Olivero.
SUR: Guillermo Roug Acosta y Marcelino Miranda T.
ESTE: Bolívar Nieto Pérez, Lázaro Arcilla y Rufina Franco.
OESTE: Delfín Aparicio Andrade y Alfonso Castillo Valdés, quebrada sin nombre y Adolfo Olivero.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 6 días del mes de febrero de 1999.

MIRNA S. CASTILLO G.
Secretaria Ad-Hoc
ING. BOLIVAR CASTILLO
Funcionario Sustanciador
L-453-071-54
Unica Publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO Nº 52

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **ALBINO DONADO FEGATILLI VILLA,** extranjero, mayor de edad, residente en Calle Prestán, Casa Nº 6455, portador de la cédula de Identidad Personal Nº E-8-62356, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Dos Bocas, de la Barriada Río Sucio, corregimiento Barrio Balboa, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número ..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle Dos Bocas con 30.00 Mts.
SUR: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.
ESTE: Calle 12 Sur con 20.00 Mts.
OESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 20.00 Mts.
Area total del terreno.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts. 2).
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas.
Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.
La Chorrera, 27 de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

El Alcalde
(Fdo.) LIC. ERIC N. ALMANZA CARRASCO
Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) ANA MARIA PADILLA
(ENCARGADA)
Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintisiete (27) de octubre de mil novecientos noventa y ocho.
ANA MARIA PADILLA
Jefe Encargada de la Sección de Catastro Municipal
L-453-131-13
Unica publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO Nº 245

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,
HACE SABER:
Que el señor (a) **DOMICIANO UREÑA HERRERA,** varón, panameño, mayor de edad, con residencia en esta ciudad, portador de la cédula de identidad Personal Nº 7-69-792, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Santa Catalina, de la Barriada El Espino, corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número ..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: Calle Santa Catalina con 30.00 Mts.
SUR: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.
ESTE: Resto de la Finca 9535, Tomo 2974, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con 20.00 Mts.
OESTE: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con 20.00 Mts.
Area total del terreno, seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts. 2).
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas.
Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.
La Chorrera, 27 de enero de mil novecientos noventa y nueve.

El Alcalde
(Fdo.) LIC. ERIC N. ALMANZA CARRASCO
Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) ANA MARIA PADILLA
(ENCARGADA)
Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintisiete (27 de enero de mil novecientos noventa y nueve.
ANA MARIA PADILLA
Jefe Encargada de la Sección de Catastro Municipal
L-453-018-49
Unica publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO Nº 006

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,
HACE SABER:
Que el señor (a) **YESENIA GISELA RODRIGUEZ MORENO,** panameña, mayor de edad, Soltera, Oficio Abogada, con residencia en Nuevo Arraiján, Calle 9na. Casa Nº 70, Teléfono Nº 251-1860, portadora de la cédula de Identidad Personal Nº 8-391-994, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle La Gallera, de la Barriada El Coco, corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número ..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: Calle La Gallera y Calle 2da. Norte con 44.14 Mts.
SUR: Finca Nº 81719, Tomo 1799, Folio 486, propiedad de Ana María Pimentel de Ortega con 43.48 Mts.
ESTE: Vértice con 0.10 Mts.
OESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por Clemente Graham con 17.33 Mts.
Area total del terreno, cuatrocientos treinta y ocho metros cuadrados con noventa y ocho decímetros cuadrados con cuarenta y siete centímetros cuadrados (438.9847 Mts. 2).
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas.
Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.
La Chorrera, 4 de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

El Alcalde
(Fdo.) LIC. ERIC N. ALMANZA CARRASCO
Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) ANA MARIA PADILLA
(ENCARGADA)
Es fiel copia de su original. La Chorrera, cuatro (4) de febrero de mil novecientos noventa y ocho.
ANA MARIA PADILLA
Jefe Encargada de la Sección de Catastro Municipal
L-453-140-96
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 322-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a) **B E N J A M I N ROBINSON MONTHIE MIRANDA (USUAL) B E N J A M I N MONTHIER,** vecino (a) de David, corregimiento Cabecera, Distrito de David portador de la cédula de identidad personal Nº 4-90-387, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0320, según plano aprobado Nº 406-04-14982, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has + 9836.38 M2. ubicada en Cabecera de Cochea, Corregimiento de Potrerillos, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Juan Efraín Pitty y Brazo del Río Cochea.
SUR: Javier Jiménez y camino.
ESTE: Brazo del río Cochea y Antono Jiménez, Javier Jiménez.
OESTE: Juan Efraín Pitty.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Dolega o en la Corregiduría de Potrerillos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 29 días del mes de diciembre de 1998.
JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Funcionario
Sustanciador
L-452-186-22
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 327-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **LUIS ABDIEL AVILA,** vecino (a) de Orillas del Río, corregimiento Querévalo, Distrito de Alanje, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-127-539, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1259, según plano aprobado Nº 400-06-14903, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 5731.42 M2. ubicada en Orillas del Río, Corregimiento de Querévalos, Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino.
SUR: Carretera.
ESTE: Evidelia Ruedas Pinzón.
OESTE: Camino.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Alanje o en la Corregiduría de Querévalos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 4 días del mes de diciembre de 1998.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. BOLIVAR CASTILLO
Funcionario
Sustanciador
L-452-249-58
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 359-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARIO CONCEPCION RIVERFA,** vecino (a) de Cerro Punta, corregimiento Cerro Punta, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-195-654, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0393, según plano aprobado Nº 404-04-13099, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 3 Has + 5821.83 M2. ubicado en La Garita, Corregimiento de Cerro Punta, Distrito de Bugaba Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Raquel Concepción. Mario Concepción Rivera.
SUR: Camino, Santana D. Espinosa Greeggan.
ESTE: Mario Concepción Rivera, callejón, Santana D. Espinosa Greeggan.
OESTE: Raquel Concepción, camino

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Cerro Punta y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 4 días del mes de diciembre de 1998.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
L-452-604-47
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2- VERAGUAS
EDICTO Nº 510-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **A G U S T I N RODRIGUEZ PINZON,** vecino (a) de Los Cerros, corregimiento Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-82-2754, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-2963, según plano aprobado Nº 909-01-10411, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 10 Has + 2772.50 M.C., que forma parte de la Finca 189, inscrita al Tomo 70, Folio 60, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Los Cerros, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Moisés González.
SUR: Aníbal Rodríguez.
ESTE: Servidumbre de 5.00 m. de ancho a La Mata a otros lotes.
OESTE: Polidoro González, Félix Atencio.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de ——y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de 1998.

ENEIDA DONOSO ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-061249
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2- VERAGUAS
EDICTO Nº 568-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **VELKIS EIDHT CASTRO,** vecino (a) de Los Boquerones, corregimiento Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-193-37, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0817, según plano aprobado Nº 909-01-10473, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 896.18 M2., que forma parte de la Finca 8498, inscrita al Tomo 1052 Folio 282, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de El Espino de Santa Rosa, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Emilia Corrales.
SUR: Carretera Intermericana - Santiago a David.
ESTE: Emilia Corrales.
OESTE: Mercedes López.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de ——y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los veintiuno (21) días del mes de diciembre de 1998.

CARMEN JORDAN MOLINA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-061459
Unica Publicación R